

Expediente 25126-2-23-0049

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-23-0283 de 08 SEP 2023

**Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad ampliación, modificación y cerramiento, para los predios ubicados en la KR 8 6 50, UNIDAD 1 VILLA ANITA y UNIDAD 2 VILLA ANITA del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicado No. 25126-2-23-0049 de 14 de abril de 2023, la señora ALICIA DEL PILAR RIVERA SANTA FE identificada con c.c. No. 39.804.483 de Cajicá, en calidad de apoderada, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad ampliación, modificación y cerramiento para los predios ubicados en la KR 8 6 50, UNIDAD 1 VILLA ANITA y UNIDAD 2 VILLA ANITA, identificados con folio de matrícula No. 176-105820, 176-105821 y 176-105822 y código catastral No. 25126010000550017000 en mayor extensión.
2. Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 establece que cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes.
3. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá (Cundinamarca), emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-23-0049 de 27 de junio de 2023, recibida por el (los) interesado(s) el día 28 de junio de 2023.
4. Que el día 04 de septiembre de 2023 se venció el término previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sin que el interesado haya dado cumplimiento a las observaciones.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 25126-2-23-0049

25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 2 8 3 de 0 8 SEP 2023

**ACTO ADMINISTRATIVO No.**

**Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad ampliación, modificación y cerramiento, para los predios ubicados en la KR 8 6 50, UNIDAD 1 VILLA ANITA y UNIDAD 2 VILLA ANITA del municipio de Cajicá (Cundinamarca).**

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad ampliación, modificación y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-23-0049 de 14 de abril de 2023, para los predios ubicados en la KR 8 6 50, UNIDAD 1 VILLA ANITA y UNIDAD 2 VILLA ANITA del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificados con folio de matrícula No. 176-105820, 176-105821 y 176-105822 y código catastral No. 25126010000550017000 en mayor extensión, presentada la señora ALICIA DEL PILAR RIVERA SANTA FE identificada con c.c. No. 39.804.483 de Cajicá, en calidad de apoderada.
- ARTÍCULO SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-23-0049 de 14 de abril de 2023.
- ARTÍCULO TERCERO.** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.
- ARTICULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

1 1 OCT 2023